

### **3ª PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR (PROCEDIMIENTO ABIERTO 2008-2013)**

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2019.

#### **R E U N I D O S**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup>. María José Guerra Palmero, en calidad de Consejera de Educación, Universidades Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 121/2019 de 17 de julio (BOC núm. 137, de 18.07.19), en relación con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 136, de 17.07.19) con facultad de contratar y firmar en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos del servicio público de transporte escolar y acompañantes, de acuerdo con el art. 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (BOC núm. 96 de 1.08.90).

**DE OTRA PARTE:** D. Domingo Mesa González, con D.N.I.- 78.396.462 L, actuando en calidad de representante de la empresa **AUTOBUSES MESA SL**, con C.I.F. B38288841 y con domicilio en C/ Del Medio nº 8-1 º Izq de San Sebastián de la Gomera . (Santa Cruz de Tenerife).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal para la suscripción de la presente prórroga del contrato administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar,

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que por Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 25 de Agosto de 2008, se adjudicaron, mediante concurso, procedimiento abierto, modalidad de contrato, los contratos administrativos para la gestión del servicio público de transporte escolar, para los cursos 2008/2009 al 2012/2013, del alumnado de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO:** Que en septiembre de 2008 ambas partes suscribieron el correspondiente contrato administrativo para la gestión del servicio público de transporte escolar en las rutas que se indican:

**Provincia:** SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Rutas:** LG003CO0813, LG013CO0813, LG014CO0813, LG016CO0813, LG017CO0813, LG019CO0813 y LG020CO0813.

**TERCERO:** Que a tenor de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el plazo de vigencia y ejecución del contrato, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del TRLCAP. (actualmente derogado, pero de aplicación al presente contrato).

**CUARTO:** Que mediante Resoluciones número 281 y 118 de la Viceconsejería de Educación y Universidades de fecha 30 de agosto de 2013 y 1 de agosto de 2016, se autorizaron las prórrogas de los citados contratos para los cursos escolares 2013/2014 a 2015/2016 y 2016/2017 a 2018/2019, respectivamente.

**QUINTO:** Que mediante las correspondientes Resoluciones del Órgano de Contratación se han autorizado, en su caso, las modificaciones de rutas necesarias para adaptarlas a las necesidades reales de cada curso, formalizándose en las oportunas adendas.



SEXTO: Que por Orden nº 348 de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de fecha 30 de agosto de 2019, se autoriza la prórroga de los citados contratos para los cursos escolares 2019/2020 a 2021/2022.

Por cuanto antecede, las partes,

### ACUERDAN

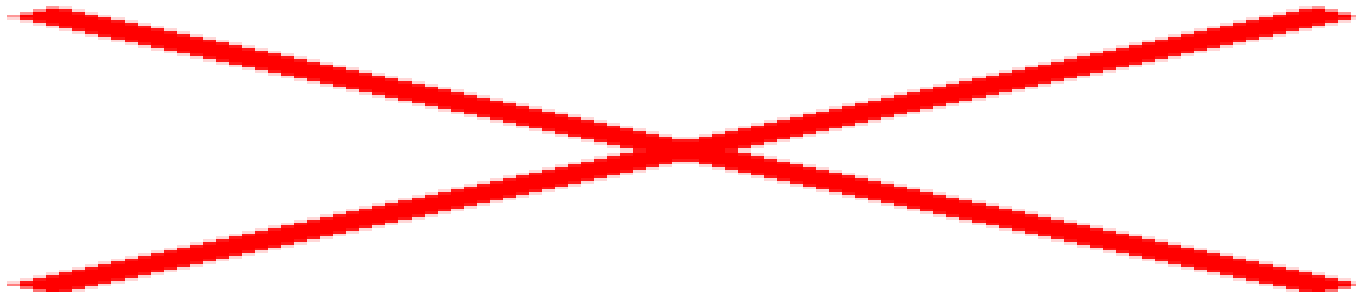
**PRIMERO: Prorrogar durante los cursos 2019/2020 a 2021/2022**, el contrato administrativo de gestión del servicio público de transporte escolar, del alumnado de los centros públicos no universitarios, suscrito con la empresa **AUTOBUSES MESA SL**, con C.I.F. número B38288841, en las rutas:

**Provincia:** SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Rutas:** LG013CO0813, LG014CO0813, LG016CO0813, LG017CO0813, LG019CO0813 y LG020CO0813.

el cual fue adjudicado por Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, n.º 636 de 25 de agosto de 2008, sometiendo la misma al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás condiciones del contrato y al resto de la normativa aplicable.

**SEGUNDO:** El importe de dicha prórroga asciende a la cantidad de **557.576,63 euros**, IGIC incluido, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.03.324C.223.02, desglosándose en las siguientes anualidades:



**TERCERO:** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prórroga del presente contrato, queda depositada la garantía definitiva ya constituida a favor de la Administración en este procedimiento.

**CUARTO:** La presente prórroga no supondrá modificación alguna en cuanto a las obligaciones y derechos de ambas partes recogidos en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo la referencia a la vigencia del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES**

**LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

**Fdo.:** María José Guerra Palmero

**Fdo.:** Domingo Mesa González